Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

Artículo 1º.- Dispónese el acceso al Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, creado por la Ley Nº 18.439, de 22 de diciembre de 2008 al CASMU-IAMPP, por la suma de hasta $ 2.184.367.134 (pesos uruguayos dos mil ciento ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro), en las condiciones establecidas a continuación:

A) El acceso se dispone con carácter excepcional y por única vez, y sin que implique modificación alguna de la referida Ley Nº 18.439, de 22 de diciembre de 2008.

B) El acceso al fondo dispuesto por la presente ley a CASMU-IAMPP de forma excepcional, no exime a la institución de cumplir con la presentación de los planes de reestructuración de sus pasivos existentes, según lo establecido por la referida ley de Fondo de Garantía.

C) En caso de que la institución no pudiera constituir a favor del Fondo otras garantías reales o de otra especie, se podrá eximir temporalmente, por única vez y en régimen de excepción, la exigencia de la garantía a que refiere la mencionada ley. En oportunidad de la liberación de las garantías previamente constituidas a favor del Fondo, las mismas automáticamente garantizarán la suma a que refiere el presente artículo.

D) Sin perjuicio del acceso al Fondo ya dispuesto en el inciso primero del presente artículo, el Poder Ejecutivo deberá pronunciarse respecto a los planes de reestructuración que presente la institución, dentro del plazo de 180 días desde su presentación.

Artículo 2º.- Créase una Comisión de seguimiento de la implementación del Plan de reestructuración aprobado, la que estará integrada por un representante del Ministerio de Salud Pública quien la presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del CASMU, un representante de las organizaciones de Usuarios del CASMU, un representante de los funcionarios de CASMU (AFCASMU-FUS) y un representante del núcleo de base de médicos del CASMU-SMU.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 2024.

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario